



Radicado: D 2024070004973

Fecha: 09/12/2024



Tipo:  
DECRETO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN” – BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 el Acuerdo 7 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución de los gobernadores dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON" - BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 *ibidem* consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que frente a proyectos tipo, el párrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
8. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal b) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.
11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONIÓN" - BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el municipio de Sonsón formuló y presentó el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039, por valor total de cuatro mil seiscientos noventa y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos veinticinco pesos (\$4.699.883.725,00), de los cuales tres mil setecientos cincuenta y nueve millones novecientos seis mil novecientos ochenta pesos (\$3.759.906.980,00) serán financiados con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia y novecientos treinta y nueve millones novecientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos (\$939.976.745,00), serán financiados con recursos SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón.

13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039:

- MGA WEB completamente diligenciada.
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Presupuesto detallado.
- Certificado de precios unitarios.
- Certificados de no financiación con otras fuentes.
- Certificado de no presencia de riesgos no mitigables.
- Certificado de normas técnicas aplicables al sector.
- Certificado de planos originales.
- Certificado de titularidad de la vía.
- Certificado de disponibilidad de servicios públicos del Municipio de Sonsón.
- Certificado de sostenibilidad.
- Certificado en el cual el Municipio de Sonsón asume la responsabilidad de viabilizar el proyecto.
- Certificado de impacto regional.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Municipal "Juntos superando retos 2024 – 2027".
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del SGR del Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia firme 2024 – 2027".
- Certificado de cierre de brechas de Sonsón.
- Matriz y análisis de riesgos.
- Localización de la obra.
- Estudio hidrológico e hidráulico.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN" - BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

- Estudio geológico y geotécnico.
- Estudio de suelos.
- Diseño de estructuras.
- Planos generales y de detalle.
- Proceso constructivo.
- Estudio ambiental.
- Plan de manejo de tránsito.
- Certificado de competencia de intervención de la vía.
- Levantamiento topográfico.
- Diseño geométrico.
- Estudio de tránsito.
- Diseño de estructura de pavimento.
- Certificado de no presencia de estructuras existentes en el tramo a intervenir.
- Certificado de no presencia de puntos críticos.
- Certificado de no requerir estudios y diseños de estructuras especiales.
- Certificado de redes de servicios públicos.
- Esquema de localización de las fuentes de materiales.
- Certificado de priorización de la vía mediante metodología CONPES.
- Caracterización de la vía.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "Inversión desde la confianza", componente "Infraestructura para la equidad y la competitividad", Programa "Infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".

16. Que el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039, se articula con la categoría de las iniciativas SGR-Asignación para la Inversión Regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia", del Capítulo de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

17. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039, encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCARIA EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON" - BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

2020, Acuerdo 04 de 2021 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

18. Que Mediante Resolución N° 256 del 19 de noviembre de 2024, el municipio de Sonsón emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039.
19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 19 de noviembre de 2024, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR, número 2550974.
20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039", se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.
21. Que en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.
22. Que el artículo 169 ibídem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".
24. Que la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, identificada con NIT 900.225.707-1, fue propuesta, por el municipio de Sonsón, como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como la responsable de contratar la interventoría.



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON" - BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR, de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, con NIT 900.225.707-1, se identificó que el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías es "alto", correspondiente a 90,5 puntos.
  
26. Que mediante certificado del 18 de noviembre de 2024, el alcalde del municipio de Sonsón acreditó la trayectoria e idoneidad de la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, con NIT 900.225.707-1, para ejecutar el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039.
  
27. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º. Priorizar** el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039.

**Artículo 2º. Aprobar** el proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039, por valor de tres mil setecientos cincuenta y nueve millones novecientos seis mil novecientos ochenta pesos (\$3.759.906.980,00) con cargo a los recursos SGR- asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024057560039	Construcción de Placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón	Transporte	III	\$4.699.883.725,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	6 meses		\$ 3.759.906.980,00
Municipio de Sonsón	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de			\$ 939.976.745,00

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON" - BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
	cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón.			
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 3.759.906.980,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuest al SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2023-2024	\$3.759.906.980	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón.	2023-2024	\$ 939.976.745,00	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE

Objetivo General	Mejorar la conectividad terrestre en la red vial terciaria de las Veredas San Francisco y Manzanares del Municipio de Sonsón.	
Objetivo específico	Realizar la construcción de 2 kilómetros de placa huella para el mejoramiento de las vías de acceso a las Veredas San francisco y Manzanares	
Producto	Vía terciaria mejorada	
Indicador principal	Vía terciaria mejorada Medido a través de Kilometros de vías terciaria	Meta total: 2 kilometros
Localización:	Municipio de Sonsón: 5,7125 latitud norte, -75,3097222 latitud oeste Veredas San francisco y Manzanares	Punto de inicio: X: 867454.697 Y: 1125974.105  Punto final: X: 868403.026 Y: 1127259.106

**Parágrafo 1.** El valor total del proyecto de inversión es de cuatro mil seiscientos noventa y nueve millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos veinticinco pesos (\$4.699.883.725,00), de los cuales novecientos treinta y nueve millones novecientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cinco pesos (\$939.976.745,00), serán financiados con recursos SGR-Asignación para la inversión local según NBI y

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON" - BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón y en este sentido, serán aprobados por el representante legal de Sonsón en el marco de sus competencias.

**Parágrafo 2.** En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

**Artículo 3º.** Designar a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, con NIT 900.225.707-1, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión, "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		Tipo de recurso	
<b>\$4.699.883.725,00</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• SGR - Asignación para la inversión regional 60%.</li> <li>• SGR–Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón</li> </ul>	
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, identificado con NIT 900.225.707-1	<b>Fuente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SGR - Asignación para la inversión regional 60%.</li> <li>• SGR–Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón</li> </ul>
		<b>Valor Ejecución</b>	\$4.292.610.394,00
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, identificado con NIT 900.225.707-1	<b>Fuente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SGR - Asignación para la inversión regional 60%.</li> <li>• SGR–Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría del municipio de Sonsón</li> </ul>
		<b>Valor Interventoría</b>	\$407.273.331,00
<b>Municipios Beneficiarios del Proyecto</b>		Sonsón	

**Parágrafo 1º.** En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, deberá remitir al departamento de Antioquia - Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA Terciaria EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON" - BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

**Parágrafo 2º.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 3º.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Parágrafo 4º.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

**Artículo 4º.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 5º.** Advertir a la entidad ejecutora que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

**Artículo 6º.** Solicitar a la entidad designada como ejecutora y encargada de la interventoría que informe al departamento de Antioquia el avance y progreso del presente proyecto, para efectos de analizar el cumplimiento de metas/indicadores del Plan de Desarrollo "Por Antioquia Firme 2024 – 2027". Ello, en el marco del principio de coordinación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 152 de 1994.

**Artículo 7º.** Comunicar el presente acto administrativo a la Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques-CORPOBOSQUES, con NIT 900.225.707-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión "Construcción de placa huella de la vía terciaria en el tramo que comunica las veredas de San Francisco y Manzanares en el municipio de Sonsón" identificado con BPIN 2024057560039.

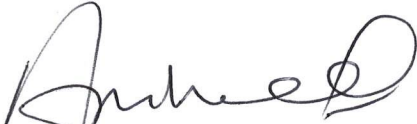


"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA TERCIARIA EN EL TRAMO QUE COMUNICA LAS VEREDAS DE SAN FRANCISCO Y MANZANARES EN EL MUNICIPIO DE SONSON" - BPIN 2024057560039, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

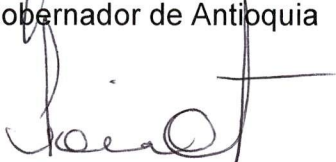
**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques- CORPOBOSQUES, con NIT 900.225.707-1, deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**Artículo 8º.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



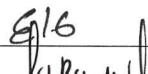
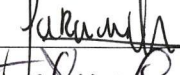
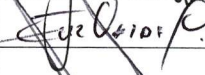

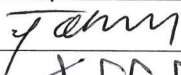


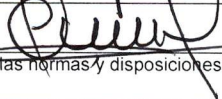
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador de Antioquia



**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General



**LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO**  
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Ibáñez García- Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-2024
Revisó	Sara Orozco Castañeda - Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		3-12-24
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		03-12-2024
Revisó	Daniel Alberto Arbeláez Echeverri- Subdirector Planeación Institucional y Seguimiento a la Gestión - Departamento Administrativo de Planeación		3-12-24
Revisó	Pablo Tomas Betancur Arango - Director Estructuración de Proyectos - Secretaría de Infraestructura Física		3-12-24
Revisó	Gissel Milena Martínez Echeverri - Directora Asuntos legales - Secretaría de Infraestructura Física		3/12/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Sonsón - Director de Asesoría Legal y de Control		3/12/24
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario de Prevención del daño Antijurídico		5-12-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.